



Proyecto de Ley N° 7648/2020-C2

**CESAR GONZALES TUANAMA**  
Congresista de la República

**LEY QUE TIPIFICA “EL DELITO DEL ANTISOCIAL NI NI” ESTABLECIENDO EL SERVICIO MILITAR COMO PENA, QUE INCORPORA EL ARTICULO 274 B DEL CODIGO PENAL.**



Firmado digitalmente por:  
GONZALES TUANAMA Cesar  
FIR 40510090 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2021 01:30:05-0500

El Congresista de la Republica que suscribe, **CESAR GONZALES TUANAMA**, de la bancada **DESCENTRALIZACIÓN DEMOCRATICA** en su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, y los artículos 22° inciso c), 37°, 75 y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente propuesta legislativa.

**I. FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE TIPIFICA “EL DELITO DEL ANTISOCIAL “NI NI” ESTABLECIENDO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, QUE INCORPORA EL ARTICULO 274 B DEL CODIGO PENAL.**

**Artículo Primero.** Incorpórese el Artículo 274 B del Código Penal con el siguiente texto:

*“El que consume sustancias psicoactivas en grado de adicción, cuya conducta significa un peligro para el entorno social y familiar referido a violencia física y/o psicológica, incluyendo amenazas de muerte oportunidades y se encuentre sin ocupación laboral conocida que pueda demostrar y/o esté llevando estudios de alguna clase de superación personal la cual pueda demostrar y esté asistiendo y con calificaciones satisfactorias será reprimido con pena de servicio militar no menor de uno año ni mayor de cinco, pudiendo el juez imponer la pena máxima ante la*



reincidencia delictiva, toda pena impuesta su cumplimiento deberá ser en una jurisdicción distinta a la residencia del sentenciado tomando en cuenta la mayor distancia lejana posible.

En los casos donde los imputados no tengan antecedentes penales, judiciales, policiales ni fiscales el juez podrá sentenciar la pena mínima en la zona de residencia del imputado.”

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Primera.** – La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 27 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por:  
GONZALES TUANAMA Cesar  
FIR 40510690 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/04/2021 01:30:31-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRIONUEVO ROMERO BETTO  
FIR 33243617 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/05/2021 09:54:49-0500



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO MARIANO  
ANDRES FIR 41551757 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/05/2021 17:14:27-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
33431557 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/05/2021 10:18:53-0500



Firmado digitalmente por:  
TOCOTO GUERRERO Felicita  
Madaleine FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/05/2021 22:59:40-0500



Firmado digitalmente por:  
TOCOTO GUERRERO Felicita  
Madaleine FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/05/2021 23:23:31-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú  
Central Telefónica: 311-7777





## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### A. FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, prescribe claramente que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 44 establece que es deber primordial del Estado, promover el bienestar general de la población.

Conceptualmente, podemos definir al término “nini” como un joven, de entre 15 y 29 años, que ni cuenta con un empleo, ni estudia. De acuerdo a los reportes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) muestran que, al 2019, uno de cada cinco jóvenes peruanos se encuentra inmerso en esta situación.

En el Perú, de cada 100 ‘ninis’, 65 son mujeres y solo 35 son varones. De las 65 mujeres, 30 pertenecen a etnias indígenas o son afrodescendientes (Alcázar, 2019). Sin embargo, esta diferencia por género no se daría en todos los casos. De acuerdo con el investigador Hugo Ñopo, las diferencias de género no se perciben en el quintil de la población con mayores ingresos. Así, alrededor del 70% de “ninis” se encuentra entre los tres quintiles con menores ingresos.

Asimismo, el mismo estudio del BID en el 2018 reveló que el 15% de estos jóvenes son padres de familia (muchas son madres adolescentes) y el 20% vive en hogares con más de siete personas. Por otra parte, más del 50% de los jóvenes “nini” tienen educación básica completa (primaria y secundaria). Sin embargo, también existe un 15% que, a pesar de tener educación superior, también están en esta categoría. El porcentaje de “ninis” y la brecha de género son persistentes en el Perú. En los últimos cinco años, el número de jóvenes “ninis” aumentó en más de 380 mil y la diferencia entre el porcentaje de varones y mujeres ‘nini’ se ha mantenido entre 10 y 11 puntos porcentuales durante este período. Lo que es peor, se espera que esta cifra se incremente durante este año de crisis, debido tanto al aumento del desempleo, como al incremento de la tasa deserción estudiantil. De acuerdo con el estudio del BID, solo el 3% de



jóvenes latinoamericanos son personas inactivas que no realizan labores productivas. El otro 97% ayuda en su casa, busca empleo o tiene alguna discapacidad que le impide trabajar o estudiar. Entre las principales causas de deserción de los estudios está el embarazo adolescente o el cuidado de una persona (en el caso de las mujeres) y la necesidad de generar ingresos adicionales para el hogar (principalmente en el caso de los varones). Sin embargo, si no llegasen incluso a desertar y concluyeran sus estudios superiores, estos jóvenes encontrarían obstáculos al querer insertarse en el mercado laboral, debido a que la calidad educativa que recibieron no se alinea con las necesidades del mercado (Yamada, Lavado y Martínez, 2014).

Por otra parte, en su búsqueda de empleo muchos jóvenes afirman que son discriminados por su inexperiencia o por el lugar del cual provienen. Ello, sumado a la falta de contactos, los limitan tanto en el campo laboral como estudiantil. Adicionalmente, de acuerdo con los investigadores Alcázar, Balarín, Glave y Rodríguez, el limitado servicio de transporte en las zonas donde habitan y la inseguridad ciudadana también juegan un importante rol en la existencia de “ninis” en el Perú.

Un país con escasez de oportunidades, educación de baja calidad, inseguridad ciudadana y un sistema de transporte precario es, por tanto, el escenario perfecto para que abunden los jóvenes “nini”. Si bien este es un problema que se ha visibilizado en los últimos años, las estadísticas muestran que poco o nada se ha hecho para contrarrestarlo. ¿Y por qué contrarrestarlo? Más allá del drama que representa la existencia de los “ninis”, ellos representan un capital humano que nuestro país desaprovecha. En Latinoamérica y El Caribe, se estima que la inclusión de “ninis” en la fuerza laboral podría aportar, en promedio, alrededor de 5% en el PBI (BID, 2017). El crecimiento de los países requiere tanto de capital físico como humano. Invertir en la productividad de los jóvenes es invertir en el desarrollo a mediano y largo plazo, así como en mayor bienestar de la población.

En el marco de la pandemia, de acuerdo a lo señalado por la OIT, la población joven corre el riesgo de convertirse en una “**generación del confinamiento**”, caracterizada por la interrupción de programas educativos, pérdida de empleos,





quiebre de emprendimientos y desplome de sus ingresos. La actual crisis ha hecho que aproximadamente el 15% de estudiantes deje sus carreras. Asimismo, según cifras del INEI, durante el último trimestre se ha registrado una caída en la población joven ocupada de 44%. Por lo tanto, si bien las cifras de contagio van cayendo, la cifra de "ninis" será un indicador que irá, más que seguro, en aumento. Cambiar esa tendencia será fundamental, no solo para salir de la actual crisis, sino también para construir un país con un crecimiento más inclusivo en el futuro<sup>1</sup>.

### **EL CONSUMO DE DROGAS Y SU RELACIÓN CON LA DELINCUENCIA JUVENIL:**

En general el consumo de drogas es un problema constante, desde mucho tiempo atrás y en nuestro país, en el marco del "Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", el Ministerio de Salud (Minsa), informó que en el transcurso del año 2020 los hospitales y los centros de salud, así como los de salud mental atendieron 14, 611 casos de adicciones a sustancias adictivas. Al respecto, Miguel Hinojosa, psicólogo de la Dirección de Salud Mental del Minsa, resaltó que alrededor del 9.4% de los peruanos tiene consumo problemático y dependencia al alcohol, mientras que el 1.5% tiene dependencia al consumo de drogas ilegales. Asimismo, del total de atenciones brindadas, 7 320 corresponden a casos atendidos por consumo de alcohol, siendo este el problema más común entre nuestra población.

Por otro lado, de acuerdo a los últimos reportes sobre índice de criminalidad en nuestro país, se advierte un aumento considerable de aquellas conductas provenientes de jóvenes y adolescentes. Tal como se puede advertir en la descripción gráfica, que corresponde a un informe de seguridad ciudadana efectuado por el INEI al 2020.

---

<sup>1</sup> Jesús Gutiérrez, artículo de El Comercio.

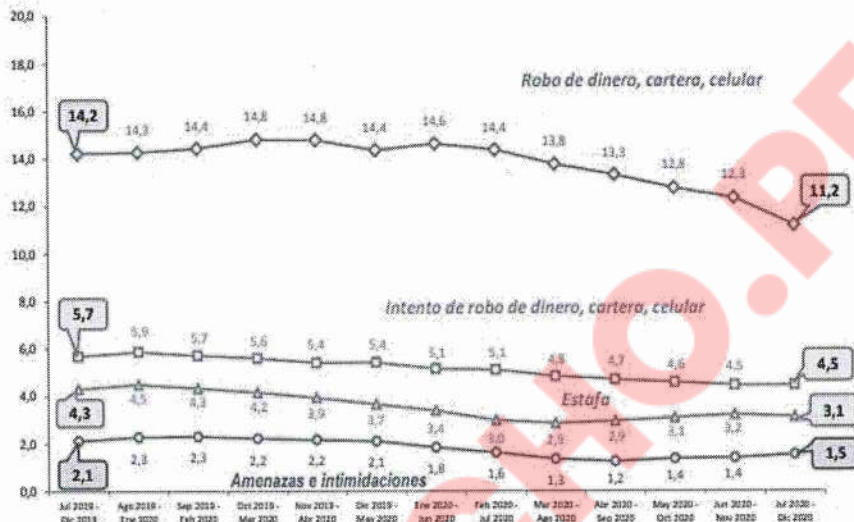


## COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES

### POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO

Semestre: julio – diciembre 2019 / julio – diciembre 2020

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



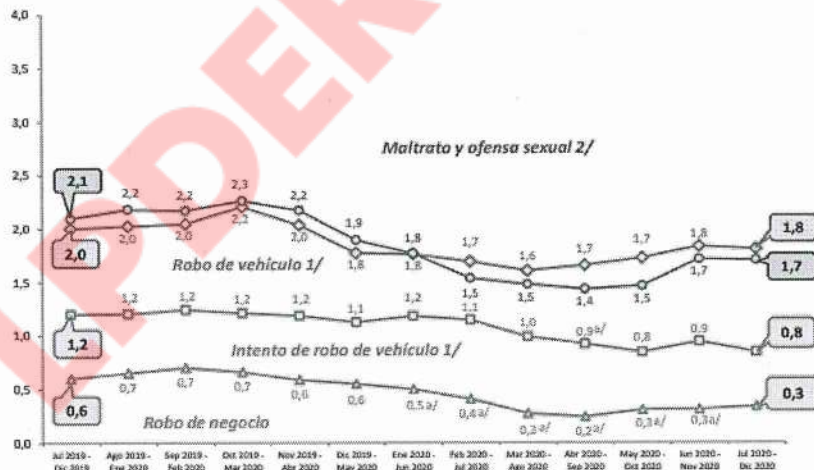
Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2019-2020 (información preliminar).

### POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO

Semestre: julio – diciembre 2019 / julio – diciembre 2020

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2019-2020 (información preliminar).



A nivel nacional, aquellas/os niñas, niños y adolescentes que infringieron la ley penal en el año 2020 alcanzó 4 mil 465; la mayoría de ellos cometieron delitos contra el patrimonio (1 mil 725); seguido de lesiones (262) y tráfico ilícito de drogas (244), entre otros. A nivel departamental, Lima reportó mayor número (867) de niñas/niños/adolescentes infractores; siguen La Libertad (758), Cusco (398) y Lambayeque (265). En el otro extremo, Moquegua y Huancavelica reportaron menos de 10 casos, cada uno.

Enero - Diciembre, 2020

Departamento	Total	Tipo de circunstancia							
		Peligro de abandono	Sin hogar	Fuga de hogar	Violados	Ausentismo escolar	Frecuentar bares	Frecuentar casas de juegos	Otros 1/
<b>Total</b>	<b>1 313</b>	<b>337</b>	<b>83</b>	<b>57</b>	<b>23</b>	<b>30</b>	<b>92</b>	<b>12</b>	<b>679</b>
Amazonas	178	-	-	-	-	-	-	-	178
Áncash	35	1	-	-	-	-	-	1	33
Apurímac	76	2	-	-	-	-	3	-	71
Arequipa	59	20	-	13	-	5	-	-	21
Ayacucho	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Cajamarca	78	-	3	2	2	-	-	-	71
Prov. Const. del Callao	7	-	-	-	2	-	1	-	4
Cusco	413	283	22	18	-	15	54	1	20
Huancavelica	3	-	-	-	-	3	-	-	-
Huánuco	23	4	7	4	-	2	-	1	5
Ica	12	-	-	-	-	-	-	-	12
Junín	104	7	4	12	1	1	-	8	71
La Libertad	1	-	-	-	-	1	-	-	-
Lambayeque	12	2	-	-	6	-	-	-	4
Lima	74	4	-	8	6	1	-	-	55
Loreto	86	-	-	-	-	-	-	-	86
Piura	48	-	5	-	6	-	-	-	37
Puno	17	9	4	-	-	1	1	-	2
Tacna	36	-	1	-	-	-	33	-	2
Tumbes	5	-	1	-	-	1	-	1	2
Ucayali	45	5	36	-	-	-	-	-	4

(-) No se han registrado casos.

Por otro lado, se tiene que un buen porcentaje en lo que ha sido del año 2020 pese a la situación de la Pandemia provocada por la COVID-19, ha existido un reporte claro sobre detenciones relacionadas por el consumo de drogas ilícitas, como se puede advertir a continuación:





Perú: Personas detenidas por tráfico ilícito de drogas, según sexo y grupo de edad  
Enero - Diciembre, 2020

Sexo y Grupo de Edad	Total	Consumo	Tráfico	Microcomercialización
<b>Total</b>	13 078	4 404	3 563	5 111
Menor 20 años	1 402	482	313	607
20 años y más	11 676	3 922	3 250	4 504
<b>Hombres</b>	11 653	4 051	3 041	4 561
Menor 20 años	1 218	426	259	533
20 años y más	10 435	3 625	2 782	4 028
<b>Mujeres</b>	1 425	353	522	550
Menor 20 años	184	56	54	74
20 años y más	1 241	297	468	476

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.  
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Gian Franco Vacchelli Sicher, en un artículo titulado, “La *delincuencia juvenil* y el *consumo de drogas en el Perú*”, define a la violencia de la siguiente manera y nos muestra su opinión al respecto:

*“Un fenómeno social muy complejo de carácter multifactorial y multicausal, que implica una respuesta impulsiva, en contra de las normas de convivencia pacífica, afectando, perjudicando y agrediendo los derechos de las personas y la sociedad, principalmente los referidos a la vida, la libertad, el desarrollo, la propiedad, etc. La violencia juvenil, es decir, aquella ejercida por adolescentes y jóvenes, es una realidad que se ha visto agravada en los últimos 20 años en el país. Dentro de las principales causas tenemos: La crisis económica que generó un proceso migratorio a las principales ciudades en busca de nuevas oportunidades, el desplazamiento de familias amenazadas por el terrorismo, con la consecuente desintegración familiar y cultural, marginación y exclusión social, pobreza extrema, carencia de servicios básicos, de salud y educativos; así como la falta de empleo y la crisis de valores. Es así que la familia, en especial la mujer y el niño, se han visto vulnerados,*





*generando problemas de inadecuación social, manifestados principalmente en la proliferación de "Pandillas juveniles", "Barras Bravas" y "Pirañitas". Su accionar comprende desde leves faltas hasta delitos que requieren una intervención judicial. Al igual que la violencia, la problemática del consumo de drogas en el Perú se ha incrementado en los últimos años. De ser considerado un país mayormente productor, se observa un alarmante aumento del consumo interno de drogas consideradas lícitas como el alcohol y el tabaco, así como de las drogas ilegales, cuya producción, tenencia, comercialización y consumo están sancionados por la Ley, como la marihuana, la cocaína, Pasta Básica de Coca y otras. La edad de inicio en el consumo ha disminuido en los últimos años y se ha comprobado que la conducta delictiva está asociada a la ingesta temprana de drogas tanto legales como ilegales.*

En nuestro país sin duda alguna es tan constante, ser testigos o incluso víctimas, *de un acto de violencia en el que estén involucrados adolescentes. Ataques a la propiedad pública y privada son comunes luego de encuentros deportivos, asaltos a transeúntes por "pirañitas", peleas callejeras entre pandillas, etc., son parte de la vida cotidiana, principalmente en Lima y otras grandes urbes del país. Los adolescentes en general actúan en grupo y bajo la influencia de sustancias psicoactivas. La conducta delictiva se asocia a la ingesta temprana de drogas ilegales y con el abuso de alcohol y, a su vez, la ingesta de alcohol y otras drogas se asocia con experiencias tempranas de maltrato, abuso sexual y de alcoholismo en la familia (CEDRO, 1994). En un estudio realizado en el Centro Juvenil de Lima.*

#### **PROPUESTA DE SOLUCIÓN.**

Teniendo en cuenta el principal problema, comprende al alto índice de criminalidad el Estado debe garantizar una forma efectiva de recuperar a este sector de la sociedad que se encuentra altamente vulnerable, y que además representan un sector que no contribuyen de manera positiva a nuestro país.



El Servicio Militar Voluntario está amparado en la Ley 29284, y permite ejercer el derecho y deber constitucional como peruano de participar en la Defensa Nacional a través de la Marina de Guerra, Fuerza Aérea o Ejército del Perú.

Al día de hoy el servicio militar es facultativo, y el requisito es tener entre 18 a 30 años de edad. Dicho servicio es retribuido con una serie de beneficios y derechos para compensar necesidades y posibilidades de desarrollo personal. Sin embargo, teniendo en cuenta que la presente norma pretende ocupar a un sector que no contribuye positivamente en nuestra sociedad y en nuestro país, nos referimos cuando hablamos de aquellas personas que forman parte de la Población Económicamente Inactiva, que incurren en el consumo de insumos psicoactivos, incurriendo en actividades delincuenciales; pues bien, lo dice un viejo y coloquial refrán "*La ociosidad es madre de todos los vicios*". En ese sentido, solución concreta está dirigida a aquel que consume sustancias psicoactivas en grado de adicción, cuya conducta significa un peligro para el entorno social y familiar referido a violencia física y/o psicológica, incluyendo amenazas de muerte oportunidades y se encuentre sin ocupación laboral conocida.

Por otro lado, cuando hablamos de servicio comunitario implica la realización de trabajos no pagados a favor de la comunidad o en beneficio de personas necesitadas.

La propuesta de la presente norma con este tipo de sanciones, pretende los sujetos que incurran en algún tipo de faltas o delitos que van contra el ordenamiento jurídico, ocupen su tiempo de manera proactiva, además de contribuir con en el desarrollo de la sociedad.

Para el caso de los servicios comunitarios, podrán establecerse diferentes convenios con organismos públicos y privados sin fines de lucro. En el caso que el sujeto no cumpla ninguno de los servicios que este proyecto de ley propone, planteamos que los jueces dentro del marco de su competencia y jurisdicción puedan revocar la pena del trabajo comunitario o servicio militar por una pena privativa de su libertad, esto de si el condenado no cumple lo siguiente:



#### **Causales para revocar las sanciones:**

1. No se presenta injustificadamente a cumplir la pena.
2. Se ausenta del trabajo injustificadamente durante al menos dos jornadas laborales. Si la ausencia estuviera justificada, entonces no se considera una falta.
3. Si su rendimiento en la ejecución de los servicios fue notoriamente inferior al mínimo exigible.
4. Se opone o no cumple de forma reiterada y manifiesta las instrucciones dadas por el responsable del centro de trabajo.

#### **Causales para atenuar las sanciones:**

1. No contar con antecedentes penales,
2. No contar con antecedentes judiciales,
3. No contar con antecedentes policiales

El juez podrá sentenciar la pena mínima en la zona de residencia del imputado.

#### **B. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, busca establecer medidas efectivas para la inserción o reinserción de aquellas personas que cometen delitos o faltas.

#### **C. ANALISIS COSTO - BENEFICIO**

##### **Costo:**

La presente iniciativa legislativa no generara ningún costo al erario nacional por ser de naturaleza declarativa.

##### **Beneficio:**

La pandemia nos ha mostrado un lección clara e importante y la recesión que desencadenó es el nivel de vulnerabilidad que presenta nuestro país en términos





económicos. El abrupto empobrecimiento de las familias peruanas y, en el largo plazo, podría profundizar nuestras inequidades como sociedad. Asimismo, las cifras empiezan a mostrar sus efectos diferenciados entre las poblaciones urbanas y rurales. Las sanciones que se proponen mediante este proyecto de ley comprenden sanciones que no solo busquen castigar una conducta inadecuada para la sociedad, sino que busca una medida efectiva para reinsertarse socialmente en beneficio del desarrollo del país, así como rediseñar la estrategia de luchar contra la criminalidad y en efecto mejor la vida de aquellos que están dispuestos a reasentarse, sirviendo a nuestra patria en el caso que corresponda contribuir con el desarrollo de su comunidad en actividades esenciales.

#### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL. -**

La presente norma guarda relación con la Política de Seguridad Nacional, la reducción de la pobreza, promoción de igualdad sin discriminación, el Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud y finalmente para la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

#### **D. MARCO LEGAL**

➤ **Constitución Política del Perú:**

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, prescribe claramente que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Asimismo, el artículo 44 establece que es deber primordial del Estado, promover el bienestar general de la población.

➤ **Código Penal:**

Artículo 274-B: **Incorpórese el Artículo 274 B del Código Penal con el siguiente texto:**



*“El que consume sustancias psicoactivas en grado de adicción, cuya conducta significa un peligro para el entorno social y familiar referido a violencia física y/o psicológica, incluyendo amenazas de muerte oportunidades y se encuentre sin ocupación laboral conocida que pueda demostrar y/o esté llevando estudios de alguna clase de superación personal la cual pueda demostrar y esté asistiendo y con calificaciones satisfactorias será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno año ni mayor de cinco, pudiendo el juez imponer la pena máxima ante la reincidencia delictiva con servicio militar en una jurisdicción distinta a la residencia del sentenciado.*

*En los casos donde los imputados no tengan antecedentes penales, judiciales, policiales ni fiscales el juez podrá sentenciar la pena mínima en la zona de residencia del imputado.”*